

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOS TRABAJOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA DEL BELÉN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DURANTE LOS AÑOS 2024, 2025 Y 2026.**

**UNIDAD DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:** CULTURA  
**RESPONSABLE DEL CONTRATO:** RICARDO ROLDÁN INFANTES.

### **APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

|  |             |
|--|-------------|
| 02004.334.2269931 – ACTIVIDADES CULTURALES | 34.000,00 € |
|--|-------------|

### **1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es contratar el servicio de diseño, montaje y dirección artística del Belén Monumental del Ayuntamiento de Roquetas de Mar destinado a su exhibición pública en el Castillo de Santa Ana en las Fiestas navideñas durante los años 2024, 2025 y 2026.

**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO en virtud del tipo de CPV (Anexo IV LCSP), y lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9 de 2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

### **2.- CODIFICACIÓN CPV:**

PRINCIPAL:

92310000-7 Servicio de creación e interpretación de obras artísticas y literarias. (Anexo IV LCSP).

COMPLEMENTARIOS:

79930000-2 Servicios especializados de diseño.

45223800-4 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas.

79920000-9 Servicio de empaquetado y servicios conexos.

### **3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO**

Según el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

Es tradicional que llegadas las fechas navideñas el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, construya en el patio interior del Castillo de Santa Ana un Belén Monumental que contenga referencias claras a escenas bíblicas y que se ambiente en emplazamientos propios del municipio tales como el Castillo de Santa Ana, el Faro anexo al mismo, el Puerto de Roquetas, así como oficios artesanales e históricos de la localidad, como la actividad pesquera, las labores de las salinas, la costurera, el panadero, el pastor, etc.



El Belén monumental es de las actividades más destacadas y esperadas por toda la ciudadanía cuando llegan las fechas navideñas. Podemos afirmar que son masivas las visitas durante las fechas en que permanece instalado.

A tal efecto, el Ayuntamiento dispone de diversos materiales propios de los decorados, figuras varias de escenas bíblicas, oficios artesanos, etc., elementos decorativos que permiten una ambientación destinada a recrear un belén típico.

Además, el Ayuntamiento dispone de elementos propios de iluminación: equipo de control, barras led, focos puntuales, etc.

Como se ha indicado, el Belén se instala en el patio del Castillo de Santa Ana, ocupando todo el interior, dejando como pasillo para su visita el pasillo que lo rodea.

Al ser de diseño único y de ninguna manera estandarizado, cada año lleva un diseño distinto y combinación de elementos nuevos y antiguos diferente.

El Ayuntamiento no dispone de personal propio especializado, ni con los conocimientos y habilidades necesarias para que en tan poco tiempo sea capaz de diseñar, construir, montar y dirigir un belén de tales dimensiones y elementos.

Todas estas circunstancias justifican la necesidad contratar el mejor diseño, montaje y dirección artística posible mediante esta licitación.

#### 4.- INFORME DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Tal y como viene descrito en el pliego de prescripciones técnicas, el objeto del contrato consiste en la realización del proyecto, diseño, montaje y dirección artística del Belén monumental que el Ayuntamiento realiza todos los años en el patio del Castillo de Santa Ana con motivo de las fechas navideñas siguiendo criterios de profesionalidad y calidad.

A tal efecto se añade en el expediente administrativo y en esta memoria como documento anexo informe emitido por RRHH de este Ayuntamiento señalando la insuficiencia de medios humanos dentro la plantilla municipal que cubran los servicios demandados.

#### 5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas quedan determinadas en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE LOS TRABAJOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA DEL BELÉN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DURANTE LOS AÑOS 2024, 2025 Y 2026.**, que se adjunta a la presente Memoria.

#### 6.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE TRAMITACIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición Final cuadragésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, el contrato será el resultado de un procedimiento abierto simplificado (PAS), al tratarse de un contrato de servicios y ser su valor estimado inferior a 140.000 euros.



## 7.- DIVISIÓN EN LOTES

Procede la NO DIVISIÓN EN LOTES, atendiendo a lo contenido en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece lo siguiente: “El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”.

El objeto del presente contrato de servicios que nos ocupa es de naturaleza única, es decir, que todas las tipologías de prestaciones detalladas en el pliego técnico constituyen una unidad funcional y resultan susceptibles de realización por un solo licitador. Además, ha de tenerse en cuenta que se precisa este servicio para una actividad muy concreta, ubicado en un lugar y una temporalidad determinados, cuya naturaleza específica requiere la máxima coordinación de todos los aspectos que lo constituyen (coordinación técnica, coordinación artística, etc). Es atendiendo a esta necesidad de coordinar y sincronizar una gran cantidad de aspectos y prestaciones necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad, es por lo que se desaconseja la división en lotes, ya que esta circunstancia dificultaría o pondría en riesgo la correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

Por cuanto antecede, se considera suficientemente justificada en este caso la no división en lotes.

## 8.- PRESUPUESTO

El **presupuesto base** de licitación es de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS **(34.000,00.-€)** IVA incluido durante un año de duración del contrato

El **Valor Estimado** de licitación es de OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS DE EURO **(84.297,51€)** conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, más el presupuesto de la posibilidad de prórroga por otras dos anualidades más sin posibilidad de modificación.

El **Precio total** de licitación es de veintiocho mil noventa y nueve euros con diecisiete céntimos, **(28.099,17.-€)**, más cinco mil novecientos euros con ochenta y tres céntimos **(5.900,83.-€)** en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS **(34.000,00.-€)** IVA incluido durante un año de duración del contrato.

Desglosados en anualidades del siguiente modo:

|             | Importe     | IVA (21%)  | Importe IVA incluido |
|-------------|-------------|------------|----------------------|
| Año inicial | 28.099,17 € | 5.900,83 € | 34.000,00 €          |



|             |             |             |              |
|-------------|-------------|-------------|--------------|
| Prórroga 1ª | 28.099,17 € | 5.900,83 €  | 34.000,00 €  |
| Prórroga 2ª | 28.099,17 € | 5.900,83 €  | 34.000,00 €  |
| TOTAL       | 84.297,51 € | 17.702,49 € | 102.000,00 € |

A continuación, se expresa el desglose de la estructura de costes del presente contrato conforme a lo establecido en el Artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho cálculo se ha realizado realizando un estudio de mercado de las empresas del sector en contratos de similares características.

El desglose de la tabla es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas.

| CONCEPTO                         | %              | IMPORTE             |
|----------------------------------|----------------|---------------------|
| Coste material                   | 33,80 %        | 9.498,35 €          |
| Costes salariales                | 32,96 %        | 9.261,99 €          |
| <b>Costes directos</b>           | <b>66,76 %</b> | <b>18.760,34 €</b>  |
| Costes indirectos                | 27,24 %        | 7.652,88 €          |
| Beneficio industrial             | 6.00%          | 1.685,95 €          |
| PRECIO SIN IVA – PRES. EJECUCIÓN |                | <b>28.099,17.-€</b> |
| IVA                              | 21 %           | <b>5.900,83.-€</b>  |
| PBL                              |                | <b>34.000,00.-€</b> |

Por lo tanto, el licitador presentará su oferta, quedando incluidos en la misma todos los costes del servicio, tales como los gastos salariales del personal, seguros sociales, proveedores, materiales necesarios, traslados, beneficio industrial o cualquier otro gasto derivado de la prestación del servicio.

## JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

Para el cálculo del presupuesto del contrato se han tenido en cuenta los siguientes conceptos:

- **Costes directos:** (66,76 %) Costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato, divididos en dos conceptos esenciales:
  - **Costes salariales** de la mano de obra que interviene directamente en la ejecución del contrato. Se estiman en un 32,96 % del presupuesto de ejecución.
  - **Coste en materiales necesarios** para el montaje del belén monumental (independientemente de aquellos propios del Ayuntamiento y que estarán a disposición del adjudicatario):
    - Material diverso de ferretería: tornillos, rollos de tela asfáltica, rollos de plástico, bridas, manguera de PVC, pegamento, depósitos de agua, etc.
    - Material de pintura: disolventes, brochas, cola, spray de pintura de diversos colores, tintes, etc.
    - Material de carpintería: listones de madera, tableros de DM, planchas de corcho, etc.

- Materiales de construcción: sacos de arena, sacos de albero, sacos de piedra, etc.  
(Se estiman en un 33,80 % del presupuesto de ejecución)
  
- **Costes indirectos** Son los costes de los factores auxiliares necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta. Se estiman en un 27,24 % del presupuesto de ejecución.  
Entre otros, se han tenido en consideración los siguientes:
  - Mano de obra indirecta.
  - Medios auxiliares indirectos, como alquiler de maquinaria o herramientas.
  - Reparaciones.
  - Generados por la seguridad e higiene en el trabajo.
  
- **Beneficio del contratista:** El beneficio esperado por el adjudicatario del contrato como pago de su actividad empresarial, estimado en un 6 % del presupuesto de ejecución.

## 9.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración inicial del contrato será de 1 AÑO a partir del día siguiente a la formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado anualmente - si así lo aprueba el órgano de contratación - hasta un máximo de 2 AÑOS, en la forma 1+1+1, una vez se haya comprobado por parte de las Delegación presente en esta memoria que todas las prestaciones objeto del presente contrato se han realizado correctamente y conforme a lo establecido en los documentos que rigen esta licitación a través de la emisión de la correspondiente “Acta de Entrega y Conformidad” por parte del técnico competente, siendo los plazos de preparación del presente servicio los establecidos en la propuesta técnica que deberá, en todo caso, respetar los determinados a tal efecto.

Según lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante, si a la finalización del citado periodo de vigencia no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29.4 (último párrafo) Ley 9/2017 de 8 de noviembre, siempre y cuando concurren las circunstancias requeridas para su aplicación.

## 10. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

A tenor del Artículo 77 de la LCSP, no es exigible la CLASIFICACIÓN para este tipo de contrato.

En cuanto a los criterios de solvencia, en todo caso, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



## 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO

### 11.1. CRITERIOS DE CALIDAD SUBJETIVOS A PUNTUAR MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (Máx.25 puntos)

Obligación de elaborar y presentar una memoria técnica que presente clara y detalladamente cuantos aspectos sean destacables y significativos de la propuesta que presenta el licitador. **(Hasta 25 puntos).**

#### 1.-Creatividad y Originalidad: Hasta 15 puntos.

Acorde a lo expuesto en el pliego técnico la propuesta técnica tendrá un contenido mínimo para poder ser valorada que responda a los siguientes aspectos:

- Propuesta creativa para el diseño del Belén. (Hasta 5 puntos).
- Elementos innovadores que destaquen en el evento. (Hasta 5 puntos)
- Capacidad para crear una experiencia única. (Hasta 5 puntos)

#### 2.-Capacidad Técnica y Recursos: Hasta 10 puntos.

En el mismo orden de cosas la propuesta atenderá a los siguientes aspectos:

- Equipos técnicos disponibles. (Hasta 4 puntos). El necesario para cubrir el montaje presentado en la propuesta.
- Recursos humanos necesarios. (Hasta 4 puntos). Un mínimo de un responsable del proyecto y dos ayudantes a tiempo completo todos. La categoría profesional mínima será de oficial de segunda. Los oficios imprescindibles son: carpintero, electricista y albañil.
- Disponibilidad de herramientas y equipos específicos. (Hasta 2 puntos).

#### **NOTA:**

**En la memoria técnica no se podrá incluir ninguna mención a los aspectos puntuables contemplados en los criterios de calidad objetivos. Es decir:**

- 1.- Por una persona de mantenimiento diario del montaje hasta 16 puntos.
- 2.- Por adelanto en la entrega de los trabajos hasta 5 puntos.
- 3.- Por adelanto en la finalización del desmontaje hasta 5 puntos.

**En caso contrario la oferta quedaría contaminada y el licitador excluido.**



## 11.2 MÉTODO APLICADO EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

Al tratarse de criterios de valoración que dependen de juicios de valor, el informe de valoración que emitirá el responsable del contrato, analizará detalladamente y calificará cada uno de los elementos que se han concretado en los criterios de adjudicación anteriormente relacionados, atribuyendo de forma motivada la calificación de:

“MUY BUENO-EXCELENTE” (“MBE”): Cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, coherentes, justificadas, bien definidas y, en su caso, innovadoras.

“BUENO” (“BN”): Cuando la propuesta en relación al elemento a valorar sea adecuada, y su planteamiento ofrezca un buen nivel de detalle, concreción y precisión.

“SUFICIENTE” (“SF”): Cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación o elemento a valorar que se considere suficiente o aceptable sin que el nivel de detalle pueda ser considerado bueno.

“INSUFICIENTE” (“I”): Cuando su planteamiento sea teórico y poco cercano a la realidad o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar.

“MUY DEFICIENTE” (“MD”): Cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución planteada, o en su caso, sea inexistente.

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración, será la siguiente:

| CALIFICACIÓN                | PUNTUACIÓN                      |
|-----------------------------|---------------------------------|
| MUY BUENO – EXCELENTE (MBE) | 100% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO |
| BUENO (BN)                  | 75% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO  |
| SUFICIENTE (SF)             | 50% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO  |
| INSUFICIENTE (I)            | 25% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO  |
| MUY DEFICIENTE (MD)         | 0% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO   |



**NOTA: La extensión máxima de la Propuesta Técnica** correspondiente a los CRITERIOS cuya cuantificación depende de juicio de valor **no podrá superar** en ningún caso las **10 páginas** DIN A4, por **una sola cara**, tipo de fuente ARIAL, con tamaño mínimo 11 ppt., espacio interlineal 1,5. No se contabilizarán a tal efecto la portada (si la tuviera), el cuadro resumen ni los documentos o materiales anexos que se aporten a modo ilustrativo con relación a algunos contenidos de la citada PROPOSTA TÉCNICA. Los citados anexos no podrán superar las 5 páginas.

Esta condición es de obligado cumplimiento.

### 11.3 UMBRAL PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

- Criterios sujetos a juicios de valor: (hasta 25 puntos)
  - 1.- Creatividad y Originalidad: Hasta 15 puntos.
    - Propuesta creativa para el diseño del Belén. (Hasta 5 puntos)
    - Elementos innovadores que destaquen en el evento. (Hasta 5 puntos)
    - Capacidad para crear una experiencia única. (Hasta 5 puntos)
  - 2.-Capacidad Técnica y Recursos: Hasta 10 puntos.
    - Equipos técnicos disponibles. (Hasta 4 puntos).
    - Recursos humanos necesarios. (Hasta 4 puntos)
    - Disponibilidad de herramientas y equipos específicos. (Hasta 2 puntos)

CRITERIOS DE CALIDAD EVALUABLES MEDIANTE PROCEDIMIENTO OBJETIVOS (HASTA 26 PUNTOS).

Por persona de mantenimiento diario del montaje hasta 10 puntos.

Por incremento de personal hasta 8 puntos.

Por adelanto en la entrega de los trabajos hasta 4 puntos.

Por adelanto en la finalización del desmontaje hasta 4 puntos.

Se establece el 50% en la puntuación de 25.5 puntos.

Por lo tanto, si tras la valoración de los criterios de calidad no se alcanza la puntuación de 25.5 puntos, el licitador no podrá continuar en el proceso selectivo.

### 11.4 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE PROCEDIMIENTOS OBJETIVOS. Máximo 75 puntos.





### 11.5 PRECIO: (49 puntos)

Se otorgarán 49 puntos a la mejor oferta económica y, a partir de ella, por orden descendente se otorgará a cada uno de los licitadores la puntuación correspondiente, siguiendo un criterio que establezca una relación directa y proporcional entre cada oferta económica presentada y la fracción de puntos que le corresponda.

La oferta presentada por la empresa deberá acogerse al “Anexo Modelo de oferta económica” adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares conforme al presupuesto base.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas de forma inversamente proporcional de acuerdo con la fórmula que se indica más adelante en esta misma cláusula 11.2. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al presupuesto de licitación.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

### 11.6 FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO

Como fórmula para la valoración del criterio económico se propone la siguiente:

$$P_i = (O_{\min} / O_i)^{1/2} \times 49$$

Siendo:

P<sub>i</sub>: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O<sub>i</sub>: Oferta económica de licitante i, a valorar.

O<sub>min</sub>: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

### 11.7 CRITERIOS DE CALIDAD EVALUABLES MEDIANTE PROCEDIMIENTO OBJETIVOS (HASTA 26 PUNTOS).

**1.- Por una persona de mantenimiento diario del montaje hasta 16 puntos.** El adjudicatario se compromete a asignar a un técnico responsable por cada día de exposición que realice una revisión mínima (no se contempla máximo) de una hora antes de la apertura al público para que compruebe que el montaje funciona y permanece conforme al proyecto y al día de inauguración.

**2.- Por adelanto en la entrega de los trabajos hasta 5 puntos.** Un punto por cada día de anticipo a la entrega del montaje, conforme a las fechas máximas indicadas en el PPT. Los trabajos se verificarán conforme al proyecto presentado y aceptación del responsable del contrato. No se darán más puntos por más días de adelanto.

**3.- Por adelanto en la finalización del desmontaje hasta 5 puntos.** Un punto por cada día de anticipo en la fecha de desmontaje completo, conforme a las fechas máximas indicadas en el PPT. Los trabajos se verificarán



conforme al proyecto presentado y aceptación del responsable del contrato. No se darán más puntos por más días de adelanto.

## INCUMPLIMIENTOS

El adjudicatario se obliga mediante declaración responsable a cumplir los citados criterios, que en caso contrario acusarán las sanciones a los incumplimientos contemplados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 12. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO

### 12.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PROPUESTOS se basan el artículo 145.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del sector público: *“La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”*.

Así mismo, el artículo 145.2 dice en su inicio: *“La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos”*. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio (...) podrán ser, entre otros los siguientes:

1.º La calidad, incluido el valor técnico, (...), las características sociales, medioambientales e innovadoras, (...).

Por otra parte, el apartado 5 del mismo artículo establece que los criterios a que se refiere el apartado 1 deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) “Estarán vinculados al objeto del contrato”.
- b) “Deberán ser formulados de manera objetiva”.
- c) “Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva”.

Se hace constar que el técnico que suscribe considera que todos los criterios cualitativos previstos cumplen las condiciones requeridas por el citado artículo 145 de la LCSP y apartados específicos reseñados.

### 12.2 FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO

Como fórmula para la valoración del criterio económico se propone la siguiente:

$$P_i = (O_{\min} / O_i)^{1/2} \times 49$$



Siendo:

Pi: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

Oi: Oferta económica de licitante i, a valorar.

Omin: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

### 12.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en todo caso, conforme a lo establecido al respecto en el artículo 147 de la LCSP.

### 13. FACTURACIÓN

Mediante la presentación de dos facturas: una al mes de iniciados los trabajos de montaje por el 30 % del total y otra al acabar los trabajos, después del término de su exposición pública y el desmontaje, almacenamiento clasificado y limpieza completa de las instalaciones por el restante 70 %, expedidas por la empresa adjudicataria, supervisadas por el personal coordinador del servicio y conformadas por la unidad gestora de la Delegación de Cultura, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en los Pliegos que rigen la presente licitación.

En este sentido, se ha de tener en cuenta la obligatoriedad de incluir en las mismas el número de expediente de gasto del contrato en cuestión y el número del documento AD correspondiente (Autorización y Disposición del Gasto), así como cumplir con el resto de requisitos establecidos en las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2024, en su Capítulo V Bases 34 y 35, por el que se regulan la presentación y los requisitos obligatorios que han cumplir todas las facturas presentadas a este Ayuntamiento, y teniendo en cuenta los siguientes **códigos DIR3**:

- Oficina Contable: L01040792- Intervención
- Órgano Gestor: LA0027163- Cultura y Juventud
- Unidades Tramitadoras: LA0015540- Juventud

Las facturas irán referidas al código GAP siguiente: 105.

### 14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevé la modificación del contrato.

## 15.- SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo al artículo 215 de la LCSP, en este contrato está prevista la subcontratación, solo para una de estas dos circunstancias: a) alquiler de algún equipo, dispositivo o material específico que no obre en propiedad del adjudicatario y sea necesario para la prestación; b) contratación de los servicios de algún técnico especialmente cualificado que sea requerido para alguna actividad en concreto.

Siguiendo lo establecido por el artículo 215.2 e) de la LCSP, en ningún caso podrá aplicarse la subcontratación para el desempeño de funciones de planificación, coordinación y seguimiento de las actividades objeto del contrato, ni para la realización efectiva de las mismas (salvo las excepciones anteriormente indicadas), por tener consideración de “tareas críticas”, de naturaleza trascendental para la adecuada prestación del servicio.

En todo caso, el importe máximo de la subcontratación no podrá superar el 15 % de presupuesto de adjudicación del contrato.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, que con superior criterio decidirá.

En Roquetas de Mar, a la fecha de la firma electrónica.

Responsable de Cultura

Fdo. Ricardo Roldán Infantes

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.